



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA JALISCO.

En el Municipio de Villa Corona Jalisco, el día 31 de Agosto del año 2023 en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la calle Venustiano Carranza número 24 Zona Centro, comparecieron los siguientes servidores públicos: **Ing. Armando Sención Guzmán** **Presidente Municipal**, **Lic. José Alonso Maciel Franco** **Titular de la Unidad de Transparencia**, y **C.P.A. Daniel Valle Paredes** **Titular del Órgano Interno de Control** con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

Orden del día:

Primero: Instalación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Corona.

Segundo: Atribuciones del comité de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Corona

Desahogo del orden del día:

Punto 1 del orden del día.

Los asistentes acuerdan que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco, se integrará de la siguiente manera:

1. **Ing. Armando Sención Guzmán** **Presidente Municipal** de Villa Corona Jalisco, será el Titular del Sujeto Obligado en términos del Artículo 28 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. **Lic. José Alonso Maciel Franco**, **Titular de la Unidad de Transparencia**, fungirá como Secretario de este Comité de Transparencia en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. **C.P.A. Daniel Valle Paredes**, **Titular del Órgano Interno de Control**, fungirá como Control Interno en términos del artículo 28 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a votación de los integrantes la conformación del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad por ser la integración propuesta por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ALONSO

Punto 2 del orden del día.



Acto seguido el Comité de Transparencia aprueba que sus atribuciones sean las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo ellas las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento Municipal de la Materia.

ALONSO



VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS



H. Ayuntamiento
Villa Corona, Jalisco
2021 - 2024

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión de instalación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco, levantándose la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Armando Sención Guzmán



Ing. Armando Sención Guzmán
Presidente Municipal de Villa Corona Jalisco y Titular del Sujeto Obligado

José Alonso Maciel



Lic. José Alonso Maciel Franco
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.

Daniel Valle Paredes



C.P.A. Daniel Valle Paredes
Titular del Órgano Interno de Control y Control Interno.